



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER JUDICIAL

## ACTA DE COMISIÓN

En la ciudad de Ushuaia, a los once días del mes de diciembre de 2025, se reúne la Comisión de Preadjudicación creada por Resolución SSA N° 31/2025, a los fines de evaluar las ofertas recibidas en el marco de la Licitación Pública N° 07/25 que tramita por el expediente N° 57.738/25 STJ - SSA caratulado "Servicios Generales DJS s/ Contratación servicio de limpieza para dependencias del Poder Judicial en las ciudades de Ushuaia y Tolhuin".

Para el análisis de las ofertas recibidas en la presente licitación se reúnen los agentes judiciales Rubén Darío Brúa, Daniel Vidal y Diego Varela designados como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación.

Conforme surge de las constancias la presente contratación se ha publicado en la página web oficial del Poder Judicial <http://www.justierradelfuego.gov.ar> (fs. 89), en el Boletín Oficial (fs. 95/99), en un diario de circulación provincial (fs. 100/102) y se cursaron invitaciones por correo electrónico a empresas del rubro (fs 90/94).

En el acto de apertura de las ofertas, realizado el día veintisiete de noviembre del corriente año a las 10:00 horas se recibieron tres (3) ofertas.

**Oferta N° 01:** correspondiente a la firma "Master Clean" de VM Servicios Constructivos SRL, cotizando la contratación por la suma mensual de pesos treinta y un millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos noventa con 00/100 (\$31.450.890,00).

**Oferta N° 02:** correspondiente a la firma "Austral Limpieza" de María Esther Gonzáles, cotizando la contratación por la suma mensual de pesos setenta y dos millones con 00/100 (\$72.000.000,00).

**Oferta N° 03:** correspondiente a la firma "Totalclean y Hashtag Tecno" de Megared Solution S.A.S., cotizando la contratación por la suma mensual de pesos ciento ochenta millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos veintitrés con 00/100 (\$180.546.223,00).

### I – ANÁLISIS DOCUMENTAL

En primera instancia se analiza la documentación recibida de los oferentes, se completa el cuadro de documentación presentada correspondiente, verificando las siguientes situaciones:

La firma "**Master Clean**" presenta los siguientes defectos formales:

- constituye garantía de oferta con póliza de caución por un concepto en el que se indica "Obra Pública",

- no presenta el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,
- no presenta la Circular Con Consulta N° 1,
- no presenta las declaraciones juradas al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones – ARCA F-931, de los tres últimos meses, con su comprobante de pago y nómina de personal incluido en dicha declaración. Presenta únicamente la correspondiente a septiembre 2025, faltando agosto y octubre.
- no presenta el convenio colectivo declarado.

Adicionalmente, se observa un defecto sustancial. En el Anexo III en la parte que debe completarse con el convenio colectivo de trabajo utilizado, la firma declara el N° 281/96 SOM correspondiente al Sindicato de Obreros de Maestranza. En este sentido y no habiéndose presentado el mencionado convenio se procedió a su descarga de la página oficial del sindicato, observando que el artículo 4 reza “Actividad territorial de aplicación. Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.”.

En tal sentido esta comisión, en función a lo establecido en PUBCG Artículo 19. Causales de Rechazo de Oferta inciso 19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación, entiende que la presente oferta debe ser rechazada por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares punto 6.12- “Escala Salarial utilizada en la confección de la estructura de costos y el Convenio Colectivo de Trabajo declarado que deberá ser aplicable al ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego conforme a la actividad que desarrolla.” .

La firma “**Austral Limpieza**” presenta los siguientes defectos formales:

- no presenta el convenio colectivo declarado.

Asimismo, se observa en el Anexo III en la parte que debe completarse con el convenio colectivo de trabajo utilizado, la firma declara el N° 130/75 correspondiente a los Empleados de Comercio. En este sentido y no habiéndose presentado el mencionado convenio se procedió a su descarga de la página <https://www.argentina.gob.ar>, observando que el artículo 2 se indica que el convenio se aplicará a todo el país.

Incorporado el convenio, la documentación restante cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

La firma “**Totalclean y Hashtag Tecno**” presenta los siguientes defectos formales:

- constituye garantía de oferta mediante pagaré sin protesto, el cual presenta un error en su confección. No obstante, conforme lo establecido en el artículo 24.6 del Pliego Único



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

de Bases y Condiciones Generales, el importe presentado supera el máximo permitido para este tipo de instrumento,

- no presenta el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,
- presenta una constancia de inscripción en AFIP vencida, en la cual no surge que la firma se encuentre inscrita en la actividad vinculada al objeto de la presente licitación. Sin perjuicio de ello, se procedió de oficio a verificar la información disponible en el sitio oficial de ARCA, donde se constató que la empresa sí registra inscripción en la actividad "servicio de limpieza". La constancia descargada se incorpora al expediente.
- presenta incompleto el certificado de visitas, se advierte que no se han realizado las visitas en la ciudad de Tolhuin y por el otro la empresa no ha firmado en los casilleros de la columna "firma empresa",
- no presenta la Circular Con Consulta N° 1,
- no presenta las declaraciones juradas al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones – ARCA F-931, de los tres últimos meses, con su comprobante de pago y nómina de personal incluido en dicha declaración,
- no acompaña el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF). No obstante, esta Comisión procede a verificar dicho certificado de oficio desde el sitio web oficial del organismo, no encontrando certificados asociados al CUIT 30-71800546-5 incorporando constancia al expediente,
- no acredita certificado vigente en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF, así mismo se corroboró en la página oficial de la OPC <https://protdf.tierradelfuego.gob.ar> que la firma se encuentra deshabilitada,
- no presenta la escala salarial utilizada en la confección de la estructura de costos y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Respecto al último punto, se observa un defecto sustancial. En el Anexo III en la parte que debe completarse con el convenio colectivo de trabajo utilizado, la firma declara SOMRA correspondiente al Sindicato de Obreros de Maestranza de la República Argentina. En este sentido y no habiéndose presentado el mencionado convenio se procedió a su descarga de la página oficial del sindicato, observando que el artículo 4 reza "Actividad territorial de aplicación. Capital Federal y Provincia de Buenos Aires."

En tal sentido esta comisión, en función a lo establecido en PUBCG Artículo 19. Causales de Rechazo de Oferta inciso 19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación, entiende que la presente oferta debe ser rechazada por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares punto 6.12- "Escala Salarial utilizada en la confección de la estructura de costos y el Convenio Colectivo de Trabajo declarado que deberá ser aplicable al ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego conforme a la actividad que desarrolla."

Por lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación concluye que la oferta presentada por la firma "Austral Limpieza" de María Esther González resulta ser la única admitida para su evaluación, en el marco de la Licitación Pública N° 07/25, por haber cumplido con los requisitos documentales exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

## II – ANÁLISIS TÉCNICO

En esta etapa se analiza la única oferta admitida correspondiente a la firma Austral Limpieza. Al respecto, no debe perderse de vista, el pliego de bases y condiciones particulares en su punto 7.4 indica que "La evaluación y selección de las ofertas se realizará a favor de la más conveniente para este Superior Tribunal de Justicia, teniendo en cuenta el precio, el servicio ofrecido, los antecedentes comerciales en el rubro y criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos".

En primera instancia se verifica el cumplimiento del requerimiento mínimo de 143 horas diarias distribuidas en los diferentes edificios de acuerdo consta en el objeto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), analizando el Anexo III presentado se observa que la firma cotiza 18 horas más de servicio de lo requerido que se cumplirán en primera instancia los días sábados de 09 a 12 horas por seis personas distribuidas en los edificios sitios en calles Congreso Nacional N° 502 y Leopoldo Lugones N° 1831, pudiendo el Área Técnica redistribuir, entendiéndose esto como una oferta superadora.

Se destaca que dentro de lo detallado en la memoria técnica y plan de trabajo presentado por la firma, en relación a las tareas diarias se propone realizar la limpieza y repaso de los baños públicos con intervalos mínimos de dos horas siendo esto una mejora en la calidad del servicio.

Otro punto para evaluar son los antecedentes comerciales en el rubro, desprendiéndose de la documentación presentada que la firma posee una vasta experiencia en la prestación del servicio de limpieza, demostrando además su amplio desempeño en edificios públicos, de similares características a los de este Poder Judicial.

Además de ello, la empresa Austral Limpieza presta actualmente sus servicios a este poder Judicial en ambos distritos, demostrando excelencia y calidad.

Por otro lado, de acuerdo con las nóminas presentadas, la empresa cuenta con los recursos humanos suficientes para atender la necesidad de este Poder Judicial.

Finalmente analizado el detalle de la memoria técnica y plan de trabajo a realizar, y conforme a lo allí detallado, la firma Austral Limpieza cumple satisfactoriamente los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).

## III – ANÁLISIS ECONÓMICO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

Para efectuar el análisis económico se confeccionó el siguiente cuadro:

Renglón N°	Cantidad	Descripción	Ofertantes		Menor precio	Presupuesto oficial	Variación %
			Predos Unitarios	Precio Total p/ ítem			
			Austral Limpieza	Austral Limpieza			
1	24	Servicio mensual de limpieza para los edificios del Poder Judicial en las ciudad de Ushuaia y Tolhuin, según especificaciones detalladas en el PBCP	\$ 72,000,000.00	\$ 1,728,000,000.00	\$ 1,728,000,000.00	\$ 1,490,530,574.44	15.93%
TOTALES			\$ 1,728,000,000.00	\$ 1,728,000,000.00	\$ 1,490,530,574.44	16%	

Desde el punto de vista económico, se efectúa la comparativa del importe cotizado con el presupuesto oficial, observando que el monto ofertado se encuentra un 16% por encima aproximadamente.

Asimismo, en virtud que ambos montos corresponden a diferentes cantidades de horas de servicio, se procede a analizar el valor por hora de trabajo en función de relacionar los ítems: Importe diario cotizado (mensual dividido por 30 días) sobre la cantidad de horas diarias cotizadas, lo cual arroja los siguientes resultados:

-Valor hora presupuesto oficial: pesos catorce mil cuatrocientos setenta y seis con 79/100 (\$14.476,79).

-Valor hora Austral Limpieza: pesos catorce mil novecientos seis con 83/100 (14.906,83).

De este análisis podemos observar que la diferencia entre el valor hora oficial y el ofertado es del orden del 3%.

En definitiva, ambos análisis dan como resultados parámetros que se encuentran dentro de los términos de razonabilidad del gasto, eficiencia en la asignación de recursos y adecuación a la necesidad definida, por lo que se concluye que la oferta presentada por la firma Austral Limpieza resulta conveniente.

#### IV – CONCLUSIONES

En conclusión, del análisis documental, técnico y económico efectuado, esta Comisión de Preadjudicación conforme a lo indicado en el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, recomienda:

1 Rechazar las ofertas de las firmas "Master Clean" de VM Servicios Constructivos SRL y "Totalclean y Hashtag Tecno" de Megared Solution S.A.S., por apartarse de las bases de la contratación, por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares punto 6.12- "Escala Salarial utilizada en la confección de la estructura de costos y el Convenio

Colectivo de Trabajo declarado que deberá ser aplicable al ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego conforme a la actividad que desarrolla.”.

2 Preadjudicar la contratación a la firma “Austral Limpieza” de María Esther Gonzáles por un importe mensual de pesos setenta y dos millones con 00/100 (\$72.000.000,00).

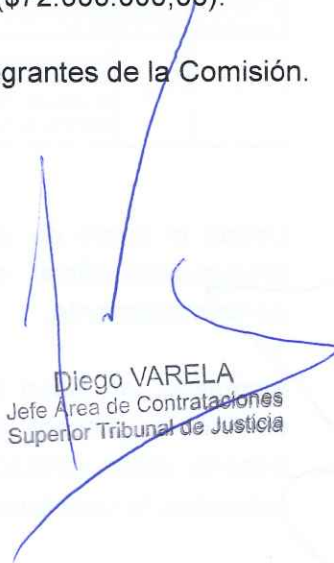
No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los integrantes de la Comisión.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rubén Darío Brúa".



Rubén Darío Brúa  
Intendente del Edificio del  
Superior Tribunal de Justicia



Diego VARELA  
Jefe Área de Contrataciones  
Superior Tribunal de Justicia